



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 002/2019

Colcapirhua 26 de febrero de 2019

ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## CONSIDERANDO:

Que, es deber de todo servidor público, dar cumplimiento a la previsión contenida en el Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), que establece. **“Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los Estados Financieros de la Gestión anterior, junto con las notas correspondientes y el informe del auditor interno.”**

Que, según la opinión del Director de Auditoría Interna del Órgano Ejecutivo, contenido en el informe DAI-002/2019 de 25 de febrero de 2019: **“(…) los registros contables y estados financieros comparados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, respectivamente y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto, el flujo de efectivo, las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos, los cambios en la cuenta ahorro – inversión – financiamiento por dicho periodo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y los Principios y las Normas Básicas del sistema de Presupuestos, aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005.”**

Que, conforme a la previsión del numeral 19) del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: **“Aprobar mediante Decreto Municipal los Estados Financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos”.**

## POR TANTO:

En uso de la facultad prevista por el Artículo 26 numeral 16) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014; la Constitución Política del Estado y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

## DECRETA:

**Artículo 1.- APROBAR** los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua correspondientes a la Gestión 2018, con un **Total de Activos de Bs. 722.062.928,59**; de los cuales corresponden al **Activo Corriente: Bs. 37.371.366,53** equivalente al 5,18% y **Bs. 684.691.562,06** al **Activo No Corriente** equivalente al 94,82%; estableciendo que las **Cuentas del Activo Fijo Neto** (Bienes de Uso) corresponden a la suma de Bs. 676.752.973,93; Total Pasivo Bs. 13.850.789,87 que corresponde al 1,92%; el Patrimonio Bs. 708.212.138,72 que corresponde al 98,08% y las Cuentas de Orden Bs. 84.782.513,50. Asimismo, los recursos corrientes ascendieron a Bs. 87.574.873,17; los gastos corrientes a Bs. 69.744.165,22; siendo el resultado del ejercicio Bs. 12.847.582,88.

**Artículo 2.-** En cumplimiento al núm. 19 Art. 26 de la Ley N° 482, **REMITASE** una copia de los Estados Financieros al Concejo Municipal para fines de conocimiento y fiscalización cuando así lo vea conveniente, en el plazo no mayor a las próximas 72 horas.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Lic. Fredy Juli Vega Galarza  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
Abog. Leonardo Flores Mogro  
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT.  
INSTITUCIONAL Y DES. SOCIAL a.i.  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
Arq. Juan Carlos Trujillo López  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

